



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0017-A (Prevención)
San Salvador, 09 de julio de 2020

Resolución 2020-0017-A. Analizada la solicitud hecha el día seis de julio de 2020 por el señor [REDACTED] en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Punto Cinco, Sub Punto CINCO PUNTO SEIS del Acta No. CINCUENTA del Consejo Directivo del ISBM, en el que determina la hacer efectiva la Fianza Nro FG-59,294 que garantiza la Buena Obra del Contrato Nro. AD-024/2018, suscrito por mi representada y vuestra institución en fecha 12 de noviembre de 2018.

Requerimiento 2:

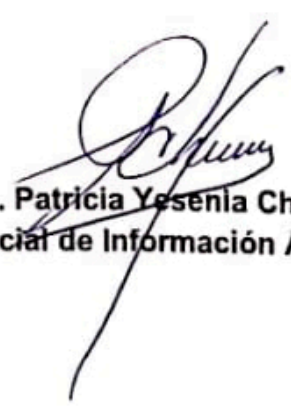
Informe presentado por la Arquitecta Jeny Eleonora Velásquez Gámez en el que identifica supuestos defectos en la obra ejecutada por mi representada en el Contrato Nro. AD-024/2018.

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa copia del Documento Único de Identidad.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

Prevenir la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –


Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino
Oficial de Información Ad-Honorem

